

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

2023 00147 00

De conformidad a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 206 del Código General del Proceso, se corre traslado a la parte demandante de la objeción al juramento estimatorio presentado por la COMPAÑÍA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., por el término de cinco (5) días, a fin de que si lo estima procedente se pronuncie sobre la mismos y aporte o solicite las pruebas que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fca748c5f044c9fed689522c07193bb8f9537e5f8ed23b12b2f4543d1ee32468**

Documento generado en 19/02/2024 04:56:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>